



# Resolución Ministerial N° 0418-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2009-ED, se crea el Programa "Juventud Profesional", adscrito al Ministerio de Educación, con el objeto de permitir al joven bachiller de una universidad pública financiar, por única vez, total o parcialmente el costo para obtener su título profesional en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Agrícola y Medicina Humana;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0205-2010-ED, se dispuso la ampliación de los beneficiarios del Programa "Juventud Profesional", a las carreras profesionales de Arquitectura, Economía, Contabilidad, Administración, Psicología, Sociología y Educación, bajo las mismas condiciones señaladas en el citado Decreto Supremo N° 011-2009-ED;

Que, el artículo 36) del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, prescribe que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará entre otros, la descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyecto;

Que, es necesario aprobar el Manual de Operaciones del Programa "Juventud Profesional", que regule su operatividad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y sus normas modificatorias.

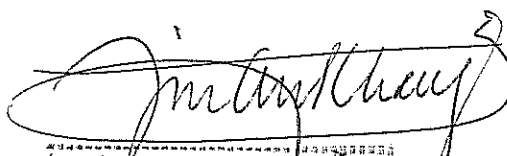
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Programa "Juventud Profesional", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Manual de Operaciones del Programa "Juventud Profesional", será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
Ing. Jorge Antonio Chang Escobedo

**MINISTERIO EDUCACION**

SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD

*PROGRAMA "JUVENTUD PROFESIONAL"*

MANUAL DE OPERACIONES

Lima - 2009

**MANUAL DE OPERACIONES**  
**Programa "Juventud Profesional"**

**INDICE**

**I. DESCRIPCION DEL PROGRAMA "JUVENTUD PROFESIONAL"**

- 1.1 Descripción del Programa
- 1.2 Objetivos del Programa
- 1.3 Beneficios del Programa
- 1.4 Beneficiarios del Programa
- 1.5 Unidad Ejecutora

**II. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA "JUVENTUD PROFESIONAL"**

- 2.1 Organización
- 2.2 Funciones y Responsabilidades

**III. PLAN DE ACTIVIDADES (PROCESOS)**

**3.1 Programación y aprobación de actividades**

- 3.1.1 Descripción de actividades
- 3.1.2 Cronograma
- 3.1.3 Responsable
- 3.1.4 Aprobación

**3.2 Ejecución de Recursos**

- 3.2.1 Plan de Intervención Progresiva, Plan Operativo y Presupuesto del Programa "Juventud Profesional".

**3.3 Procesos de Coordinación**

**3.4 Procesos de desembolsos y periodicidad**

- 3.4.1 Fuentes de financiamiento
- 3.4.2 Periodicidad

**IV. PROCESOS DE SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**4.1. Supervisión Técnica**

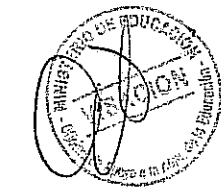
- 4.1.1 Plan de supervisión, objetivos y metas

**4.2. Informes financieros y contables**

**4.3. Auditoria, inspección y supervisión**

**V. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PROGRAMA.**

**VI. GLOSARIO**



**MANUAL DE OPERACIONES****Programa "Juventud Profesional"****I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA "JUVENTUD PROFESIONAL"****1.1 Descripción del Programa**

La creación del Programa "Juventud Profesional", es coherente con los Lineamientos de la Política Nacional de Juventudes, que permite el posicionamiento de manera efectiva de los jóvenes como sujetos de derecho y actores estratégicos en el desarrollo del país.

El Programa "Juventud Profesional", tiene por objeto financiar por única vez, total o parcialmente el costo para obtener el título profesional a los jóvenes peruanos bachilleres hasta los 29 años, en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Agrícola, Medicina Humana, Arquitectura, Economía, Contabilidad, Administración, Psicología, Sociología y Educación, con el requisito previo de una participación tutelada del beneficiario durante un plazo no menor de seis (06) meses en Núcleos Ejecutores.

Es dirigido y supervisado por la Secretaría Nacional de la Juventud; órgano rector y asesor del Ministerio de Educación, en materia de políticas públicas en juventud, para el desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleo, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes.

**1.2 Objetivos del Programa**

- Promover la titulación de jóvenes bachilleres con la finalidad de generar un cuerpo de profesionales titulados, con acreditada preparación en diferentes ámbitos de desarrollo de las obras públicas originadas a partir de la creación o participación en Núcleos Ejecutores.
- Fortalecer los Núcleos Ejecutores con la presencia de jóvenes profesionales para el desarrollo y mantenimiento de obras públicas de interés de la comunidad.

**1.3 Beneficios del Programa**

- El estipendio y el financiamiento para la titulación, establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 011-2009-ED, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible para el joven beneficiario y será incompatible con otros beneficios de carácter similar que otorgue el Estado Peruano.



- No se podrá otorgar simultáneamente más de un estipendio y bono de financiamiento para la titulación del joven beneficiario.
- El financiamiento consta de un único monto que será estandarizado y será entregado a la Universidad Pública donde el joven beneficiario realizó los estudios universitarios, luego que éste suscriba el Acta de su propósito (obtener el título profesional así como se señalará la modalidad elegida).

#### 1.4 Beneficiarios del Programa

Jóvenes peruanos, bachilleres de Universidades Públicas hasta los 29 años, de las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Agrícola, Medicina Humana, Arquitectura, Economía, Contabilidad, Administración, Psicología, Sociología, y Educación que cumplan con los requisitos previstos en los literales 3.1.1.4, 3.1.1.5 y 3.1.1.8 de la presente norma.

#### 1.5 Unidad Ejecutora que financia el Programa

El presente Programa "Juventud Profesional", es financiado con los recursos de la Unidad Ejecutora: 026 – Programa de Educación Básica para Todos, a través de la Secretaría Nacional de la Juventud del Pliego 010 - Ministerio de Educación.



II.

## ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA "JUVENTUD PROFESIONAL"

### 2.1 Organización

Para efectos del presente Programa, la Secretaría Nacional de la Juventud, conforma 02 entes encargados de su conducción, seguimiento y supervisión.



#### 2.1.1 Directorio del Programa Juventud Profesional

El Directorio, es la máxima autoridad del Programa, encargado de conducir y supervisar el desarrollo y cumplimiento de Programa Juventud Profesional. Entre sus principales funciones se encuentra la aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual del referido Programa.



El Directorio está conformado por:

- Secretario (a) Nacional de la Juventud, quien lo preside.
- Director (a) de Investigación y Desarrollo.
- Director (a) de Promoción, Organización y Gestión.
- Director (a) de Asistencia Integral y Monitoreo.
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores.



#### 2.1.2 El Órgano Técnico Ejecutivo

El Órgano Técnico Ejecutivo representado por un Coordinador Ejecutivo y (03) tres especialistas de cada una de las Direcciones de la Secretaría

Nacional de la Juventud, designados por el Secretario (a) Nacional a propuesta de los Directores.

## 2.2 Funciones y Responsabilidades

### 2.2.1 Del Directorio del Programa "Juventud Profesional"

- Seleccionar a los beneficiarios; así como conducir y supervisar el desarrollo y cumplimiento del Programa "Juventud Profesional",
- Aprobar su plan de operativo y presupuesto anual.
- Aprobar las Normas Complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2009-ED que aprobó el Programa "Juventud Profesional".
- Desarrollar las acciones conducentes a implementar el Programa.
- Promover la participación de la sociedad civil en el desarrollo de las acciones del Programa "Juventud Profesional".
- Aprobar el Plan de intervención progresiva del Programa "Juventud Profesional".

### 2.2.2 Del Órgano Técnico Ejecutivo del Programa "Juventud Profesional"

- Planificar, coordinar y elaborar el Plan Operativo Institucional del Programa "Juventud Profesional".
- Formular y proponer las políticas, objetivos y estrategias nacionales para la implementación del Programa "Juventud Profesional".
- Proponer el Presupuesto Anual del Programa "Juventud Profesional" ante el Directorio.
- Proponer lineamientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a lo establecido por el Directorio del Programa "Juventud Profesional".
- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto del Programa "Juventud Profesional" e informar al Directorio.
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades del Programa.
- Capacitar a los Coordinadores Regionales de la Juventud y planificar las acciones de los procesos de selección de los beneficiarios.
- Diseñar y producir los materiales comunicacionales y educativos.
- Diseñar el sistema de monitoreo y evaluación del Programa "Juventud Profesional"
- Formular el Plan de intervención progresiva del Programa "Juventud Profesional"



*[Handwritten signature]*



## III PLAN DE ACTIVIDADES (PROCESOS)

### 3.1 Programación y aprobación de actividades

### 3.1.1 Descripción de actividades

Las actividades que conforman el desarrollo del proceso del Programa "Juventud Profesional", son las siguientes:

**3.1.1.1 Promoción y sensibilización.** Son actividades que tienen como objetivo lograr el compromiso y participación de la comunidad en las acciones del Programa.

**3.1.1.2 Diagnóstico de la realidad socio económica.** Son actividades de investigación que tienen como objetivo determinar el porcentaje de bachilleres que por su situación económica no pueden acceder a su titulación profesional.

**3.1.1.3 Elaboración del componente comunicacional-educativo.** Comprende el diseño y la producción de materiales comunicacionales y educativos para que los jóvenes bachilleres cuenten con material didáctico que pueda guiar su participación en la ejecución de las obras de los núcleos ejecutores.

#### 3.1.1.4 Requisitos.

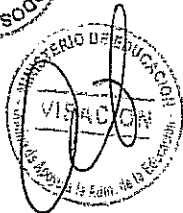
- Ser peruano de nacimiento y contar con 18 a 29 años de edad al momento de su inscripción como postulante del Programa.
- No tener los recursos económicos para acceder a su titulación profesional.

**3.1.1.5 Inscripción.** Los jóvenes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo literal 3.1.1.4 deberán presentar la siguiente documentación en la Sede de la Secretaría Nacional de la Juventud de manera directa o a través de cualquier servicio de correos o mensajería, debiéndose de respetar para el envío de la documentación el "Rótulo de Remitente y Destinatario" en el orden siguiente:

- Ficha de Inscripción, proporcionada la Sede de la Secretaría Nacional de la Juventud.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no contar con otro beneficio que canalice, administre y/o subvencione el Estado.
- Copia del Grado Académico de Bachiller, expedido por Universidad Pública.



*Jeany*



- Ficha Socio- Económica del joven bachiller.

**3.1.1.6 Registro.** Son actividades destinadas a la implementación del Registro de Bachilleres y beneficiarios del Programa. Es el mecanismo objetivo, eficiente y transparente para la identificación de beneficiarios del Programa. Se realiza a través de una ficha electrónica en la que se consigna información de potenciales beneficiarios.

**3.1.1.7 Evaluación y Selección del Beneficiario.** Es el proceso mediante el cual el evaluador realiza la verificación documentaria del joven bachiller. Superada esta verificación, se analiza las potencialidades, competencias y expectativas del joven bachiller utilizando instrumentos que facilitan su selección y participación tutelada en núcleos ejecutores. Comprendiendo las siguientes etapas:

a. Etapa de Pre-selección

Estará a cargo del Directorio del Programa "Juventud Profesional", la que verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y de los documentos señalados en los literales 3.1.1.4 y 3.1.1.5 del presente manual.

b. Etapa de Selección

Luego del proceso de evaluación de los candidatos pre-seleccionados, el Directorio a cargo de la selección determinará la relación de beneficiarios, debiéndose suscribir el acta correspondiente.

El Directorio encargado de la selección elaborará instrumentos, criterios de evaluación y puntuación, que serán considerados en el proceso de selección a que se refiere el presente artículo.

**3.1.1.8 Certificación de los bachilleres que han concluido satisfactoriamente su participación tutelada.** Al concluir el proceso de participación en los Núcleos ejecutores el bachiller recibirá una certificación que lo acredite como tal.

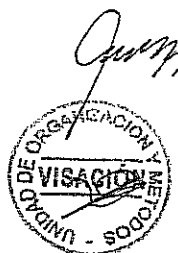
**3.1.1.9 Del Otorgamiento del Financiamiento total o parcial para obtener el título profesional.**

Se otorga el financiamiento luego de recibir los siguientes documentos:

- Acreditación emitida por el Órgano Representativo de cada Núcleo Ejecutor-ORNE donde el joven ha prestado sus servicios de acuerdo a su ubicación.
- Informe final elaborado por el joven beneficiario.

**3.1.1.10 Del seguimiento del beneficiario para la obtención del título profesional.**

Se realiza el seguimiento a cada uno de los beneficiarios hasta que logre obtener el Título Profesional.



### 3.1.1.11 Del Monitoreo y Evaluación.

Tendrá carácter permanente para garantizar la calidad y eficiencia del proceso y el logro de los objetivos propuestos.

Los datos consignados en el proceso de postulación tienen el carácter de Declaración Jurada, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar e inciso 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su falsedad dará lugar a las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

### 3.1.2 Cronograma

La periodicidad de ejecución de las actividades está establecida en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual del Programa "Juventud Profesional" y son permanentes considerando que se desarrollarán progresivamente a lo largo del año.

### 3.1.3 Responsables

La responsabilidad del desarrollo de las actividades es del Órgano Técnico Ejecutivo del Programa "Juventud Profesional"

### 3.1.4 Aprobación

La aprobación de las actividades estará a cargo del Directorio del Programa "Juventud Profesional", al aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual conteniendo las actividades y el cronograma de ejecución.



## 3.2 Ejecución de Recursos

La ejecución de los recursos se realizará teniendo en consideración lo siguiente:

### 3.2.1 Plan de Intervención Progresiva, Plan Operativo y Presupuesto del Programa "Juventud Profesional".

Anualmente en base al Plan de Intervención Progresiva del Programa "Juventud Profesional", el plan operativo y el presupuesto anual aprobado por el Directorio

## 3.3 Procesos de Coordinación

Los procesos de coordinación tendrán el siguiente carácter:

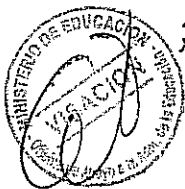
3.3.1 Coordinación intersectorial, con los diversos sectores e instituciones públicas y tendrá carácter permanente.

3.3.2 Coordinación interregional, con los 25 gobiernos regionales y tendrá carácter permanente, a través de los Coordinadores Regionales de la Juventud.

3.3.3 Coordinación local, con los municipios e instituciones representativas de la comunidad y, tendrá carácter permanente.



*[Handwritten signature]*



- 3.3.4 Coordinación local, con universidades Públicas y, tendrá carácter permanente.

### 3.4 Procesos de desembolsos y periodicidad

#### 3.4.1 Fuentes de financiamiento

- Presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Recursos provenientes de fondos de cooperación internacional, reembolsables y no reembolsables.
- Donaciones y aportes de entidades públicas y privadas (\*).
- Otras que se le asigne.

(\*)**Donaciones.**-Las donaciones que efectúen las personas naturales o jurídicas al Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo N° 011-2009-ED y de la presente norma, serán deducibles como gasto de conformidad con lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37 e inciso b) del Artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.



#### 3.4.2 Periodicidad

Los desembolsos del tesoro público asignados al Programa "Juventud Profesional", están establecidos de acuerdo a la programación y calendario de ejecución establecido en su Plan Operativo Anual.

## IV. PROCESOS DE SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 4.1. Supervisión Técnica

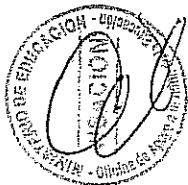
#### 4.1.1 Plan de supervisión, objetivos y metas.

El plan de supervisión administrativo y técnico del Programa "Juventud Profesional", tiene como objetivo garantizar el desarrollo óptimo del proceso de participación del joven bachiller en las actividades comprendidas dentro del Programa de acuerdo al cronograma de ejecución previsto; el Plan comprende:

- El plan de monitoreo y supervisión técnico, en base al cronograma de ejecución mensual previsto.
- El plan de ejecución del Programa "Juventud Profesional" en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto.
- La Secretaría Nacional de la Juventud establecerá las metas correspondientes.



*Juliana*



#### 4.2. Informes financieros y contables



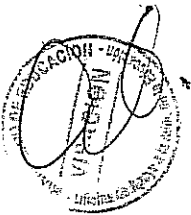
Los informes financieros y contables se registrarán por lo dispuesto en el Sistema Nacional de Presupuesto, el Sistema Nacional de Tesorería, el Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema de Abastecimiento, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, las Directivas Sectoriales y Directivas expresas para determinado caso y demás normas vigentes.



#### 4.3. Auditoría, inspección y supervisión.

Las acciones de control interno se sujetan a las normas dictadas por el Sistema Nacional de Control. Asimismo, El Programa "Juventud Profesional" es supervisado por la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación y la Oficina General de Administración, además del Plan de acciones de control formulado por el propio programa que contiene cronograma de supervisión a las actividades que se desarrollan a nivel nacional.

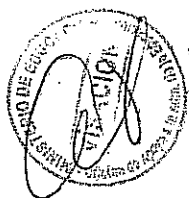
*Gutierrez*



## V. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PROGRAMA "JUVENTUD PROFESIONAL"



*[Handwritten signature]*



## VI. GLOSARIO

**Núcleos Ejecutores.-**

Los Núcleos Ejecutores son órganos representativos de no menos de cien (100) personas de las comunidades campesinas y nativas, asentamientos humanos rurales y urbanos; así como rondas campesinas, comités de autodefensa, comités de gestión local y organizaciones de licenciados de las Fuerzas Armadas y Policiales, entre otros, que habiten en una determinada localidad rural o urbana en condición de pobreza. Los que han celebrado con una entidad del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, un convenio para la ejecución de un proyecto de inversión pública o del mantenimiento de infraestructura, en el marco del Decreto de Urgencia N° 085-2009.

**Entidades Cooperantes.-**

Son Personas Jurídicas de derecho privado y/o de cooperación internacional que cuentan con autonomía económica y financiera, realizan investigaciones, estudios y proyectos directamente o a través de Programas o Proyectos que dependen directamente de ellos o de entidades ejecutantes que pertenecen al Estado u Organismos No Gubernamentales.

**Beneficiarios.-**

Los jóvenes bachilleres de universidades públicas hasta los 29 años, de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Agrícola, Medicina Humana, Arquitectura, Economía, Contabilidad, Administración, Psicología, Sociología, y Educación.

**Perfil de los Beneficiarios.-**

- Jóvenes hasta los 29 años
- Contar con el Grado académico de bachiller expedido por una universidad pública en las carreras de ingeniería civil, ingeniería agrícola, Medicina Humana, Arquitectura, Economía, Contabilidad, Administración, Psicología, Sociología, y Educación.
- No pertenecer a un Órgano Representativo de Núcleo Ejecutor.
- Carecer de recursos económicos para sufragar el costo total o parcial de su Titulación Profesional.
- El joven no deberá contar con otro beneficio que canalice, administre y/o subvencione el Estado.

